

## NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera.*

1.—Caravaca, por fallecimiento de D. Juan de Dios Sánchez Carola, distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase.*

5.—Figueras, por traslación de don Francisco Loraço y de Ledesma, distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

## NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Antigüedad en la carrera.*

6.—Benagüel, distrito de Liria, Colegio de Valencia.

7.—Los Santos, distrito de Zafra, Colegio de Cáceres.

8.—Guernica y Luno, por traslación de D. Pedro Iñigo de la Granja, distrito del mismo nombre, Colegio de Purgos.

9.—Alcañiz, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

10.—Mora la Nueva, distrito de Palset, Colegio de Barcelona.

11.—Coria, distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

12.—Pobla de Segur, distrito del Tremp, Colegio de Barcelona.

13.—Zalamea de la Serena, distrito de Castuera, Colegio de Cáceres.

14.—Prat de Llusanés, distrito de Berga, Colegio de Barcelona.

15.—Elorrio, distrito de Durango, Colegio de Burgos.

16.—Valdepeñas de Jaén, distrito de Martos, Colegio de Granada.

17.—Segura, distrito de Azpeitia, Colegio de Pamplona.

18.—Montalbán, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

19.—Iznalloz, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de Notarios pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento notarial, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla cuarta, la de posesión de la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias o telegramas, en su caso, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo, antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes, no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que a

los concursantes a Notarios se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarias que pretenden, no incurran en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 1935, debiendo expresar claramente la fecha de antigüedad en su categoría; y los que soliciten Notarias de capital de Colegio, consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

NOTA.—No ha consumido turno la Notaría de Sabagún por haber sido destinado para la misma el Notario excedente de Bermillo de Sayago, D. Manuel Crespo y Alvarez; la Notaría de Candás queda amortizada, con arreglo a la demarcación de 21 de Agosto de 1928; y han correspondido al turno de oposición directa y libre las Notarias de Navas de San Juan, Cascante y Gata, por no haberlas solicitado en el concurso anterior ningún aspirante.

Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

## ACRUDIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

## Número 218.

I.—Petitionerio: D. Angel Gamón Aguiló, Vicepresidente del Consejo de Administración de la S. A. "Industrias de géneros de punto".

II.—Clase de industria: Lavado, cardado, peinaje, preparación, hilatura, tinte y apresto y planchado de la lana y fabricación y confección de prendas exteriores de punto de lana, domiciliada en Cieza (Murcia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de un millón de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Granada, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

## Provincia de Granada.

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem de Móvil, segunda categoría.

Idem de Loja, cuarta categoría.

Idem de Guadix, cuarta categoría.

Idem de Baza, cuarta categoría.

Idem de Santa Fe, cuarta categoría.

Idem de Almuñécar, quinta categoría.

Idem de Montefrío, quinta categoría.

Idem de Cúllar-Baza, quinta categoría.

Idem de Illora, quinta categoría.

Idem de Huéscar, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.